



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 234-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de octubre del 2018

VISTOS:

El Documento N° 23073-2018 de fecha 19 de octubre del 2018, presentado por el servidor, **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, Memorandum N° 861-2018-SGS/GSVS/MVES de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo y, el Informe N° 1151-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 23073-2018 de fecha 19 de octubre del 2018, el servidor, **EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, solicita licencia sin goce de haber de su cargo de abogado de la Sub Gerencia de Serenazgo.

Que, con Memorandum N° 861-2018-SGS/GSVS/MVES de fecha 18 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo, después de evaluar la necesidad de servicios del servidor **EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, durante el periodo de 45 días, a partir del 16 de octubre de 2018, opina que no hay objeción a la licencia sin goce de haber del servidor mencionado en el periodo señalado.

Que, con Informe N° 1151-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de octubre del 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que la licencia sin goce de haber sea computado a partir del 22 de octubre de 2018, y no desde el 16 de octubre de 2018 (fecha en que solicito el seridor), ya que debe esperar a que se emita el acto resolutorio que resuelve la solicitud, además al 16 de octubre no se contaba con la opinión favorable del jefe inmediato del servidor, por lo cual **OPINA** que es procedente otorgar la licencia sin goce de haber por asuntos de carácter personal, a favor del servidor **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, por un periodo de treinta y nueve (39) días, a partir del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2018.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...** "; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 234-2018-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor **EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haber, al servidor **SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**, por el periodo comprendido a partir del **22 de octubre al 29 de noviembre de 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **SEFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE YILCA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION


ING. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE